

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

En Paracuellos de Jarama, siendo las diez horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión extraordinaria reglamentariamente convocada, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen habiendo excusado su asistencia el Concejel D. Mario López Palomeque, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro. Asiste la Interventora del Ayuntamiento Dña. Concepción Presa Matilla.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de octubre de 2015.

2º Aprobación si procede de facturas. Acto seguido se presentaron las siguientes facturas que fueron aprobadas por unanimidad: 1º Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, mes de octubre por importe de 97.582,95 euros. 2º Talher, S.A. por servicio de limpieza y mantenimiento de parques, zonas verdes y mobiliario interior durante el mes de octubre, por importe de 42.118,50 euros. 3º Iberdrola Clientes SAU, por consumo de electricidad de 73 contratos de octubre 2015, por importe de 54.507,94 euros.

3º Acuerdo si procede relativo a la concesión, renovación o traslado de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida. A continuación se procede a dar lectura a las instancias presentadas que han solicitado concesión o renovación de tarjetas.

4º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de obras y servicios urbanísticos. A continuación se procede a dar lectura a los expedientes que han solicitado licencia municipal de obras y servicios urbanísticos.

5º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de Industria en sus distintas fases del procedimiento. A continuación se procede a dar lectura a los expedientes de Industria que han solicitado, licencia municipal de funcionamiento, apertura, etc.,

6º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes sancionadores. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que se han instruido los siguientes expedientes sancionadores:

Expediente sancionador por los hechos acreditados por la Policía Municipal el 4 de julio de 2015 que formularon denuncia por “utilizar altavoces u otro dispositivo sonoro con fines de propaganda, publicidad o reclamo”.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda imponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 412 y 436 de la Ordenanza municipal para la protección y conservación del medio ambiente, la naturaleza y el entorno urbano del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de 17 de febrero de 2003 una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 €) por utilizar altavoces u otro dispositivo sonoro con fines de propaganda, publicidad o reclamo; notificar al/a la interesado/a esta

Resolución, y darle traslado de la correspondiente liquidación, junto con los recursos procedentes contra las mismas.

Expediente sancionador por los hechos acreditados por la Policía Municipal el 9 de agosto de 2015 que formularon denuncia por “utilizar altavoces u otro dispositivo sonoro con fines de propaganda, publicidad o reclamo”.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda imponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 412 y 436 de la Ordenanza municipal para la protección y conservación del medio ambiente, la naturaleza y el entorno urbano del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de 17 de febrero de 2003 una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 €) por utilizar altavoces u otro dispositivo sonoro con fines de propaganda, publicidad o reclamo; notificar al/a la interesado/a esta Resolución, y darle traslado de la correspondiente liquidación, junto con los recursos procedentes contra las mismas.

Expediente sancionador por los hechos acreditados por la Policía Municipal el 22 de agosto de 2015 que formularon denuncia por “utilizar altavoces u otro dispositivo sonoro con fines de propaganda, publicidad o reclamo”.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución del Instructor, informada por la Técnico Municipal, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda imponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 412 y 436 de la Ordenanza municipal para la protección y conservación del medio ambiente, la naturaleza y el entorno urbano del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, de 17 de febrero de 2003 una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200 €) por utilizar altavoces u otro dispositivo sonoro con fines de propaganda, publicidad o reclamo; notificar al/a la interesado/a esta Resolución, y darle traslado de la correspondiente liquidación, junto con los recursos procedentes contra las mismas.

A continuación se dio lectura al recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 9/09/2015 Registro Entrada nº 7733/2015, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2015, en el procedimiento sancionador incoado nº 34/2015.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y de la Propuesta de Resolución informada por la Técnico Municipal, muestra su conformidad con el mismo, y por unanimidad acuerda desestimar el recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de agosto de 2015, en el procedimiento sancionador incoado nº 34/2015, por no haber quedado demostrado que el interesado no haya cometido las infracciones descritas en los artículos 13.1b (tener animales potencialmente peligrosos sin licencia) y 13.2.b (hallarse un animal potencialmente peligroso sin bozal en lugares públicos) constatados en la denuncia, y notificar al interesado la presente Resolución, y darle traslado de la correspondiente liquidación, junto con los recursos procedentes contra las mismas.

7º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la adjudicación del contrato de servicios del Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes (Punto Municipal de Violencia de Género). Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios del Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas

dependientes (Punto Municipal de Violencia de Género); aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la licitación del contrato referido, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada y publicar en el BOCM y el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

8º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que deben regir la adjudicación del contrato de servicios de control antivectorial (desratización, desratización, desinsectación y desinfección) avispa y legionella y tratamiento de control de procesionaria en el término municipal de Paracuellos de Jarama. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de control antivectorial (desratización, desratización, desinsectación y desinfección) avispa y legionella y tratamiento de control de procesionaria en el término municipal de Paracuellos de Jarama; aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la licitación del contrato referido, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, y publicar en el BOCM y el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

9º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que debe regir la adjudicación del contrato de servicios de profesores de pádel. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de profesores de pádel; aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la licitación del contrato referido, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, y publicar en el BOCM y el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

10º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que debe regir la adjudicación del contrato mixto de obra y suministro e instalación de mobiliario para el Parque Municipal de la Rosa de Paracuellos de Jarama. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato mixto de obra y suministro e instalación de mobiliario para el Parque Municipal de la Rosa de Paracuellos de Jarama; aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la licitación del contrato referido, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente; aprobar el gasto por importe de 95.843,10 € más 20.127,05 € de IVA, con cargo a la partida 110-1710-227.57 del estado de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, y publicar en el BOCM y el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

11º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que debe regir la adjudicación de concesiones de uso privativo para la instalación de antenas de telefonía móvil. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que

se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación de concesiones de uso privativo para la instalación de antenas de telefonía móvil; aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la licitación del contrato referido, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y publicar en el BOCM y el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

12º Acuerdo, si procede, relativo a la declaración de la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de obra de muro de contención de tierras en zona verde con Parcelas 189, 203 y 204 de Altos del Jarama. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre, acordó recabar informe del Dpto. de Contratación acerca de la manera de dilucidar el empate producido en las puntuaciones finalmente obtenidas por los dos licitadores participantes en la licitación, y en concreto, la posibilidad de celebrar sorteo, y que en fecha 5 de noviembre se ha emitido informe favorable a la celebración de dicho sorteo, si bien dicho sorteo se debería realizar en presencia de dichos licitadores afectados, al objeto de asegurar las debidas condiciones de transparencia.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda convocar a los dos licitadores afectados por el empate producido en las puntuaciones obtenidas, para que asistan a la celebración del sorteo público en que deba dilucidarse dicho empate.

13º Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de gestión y organización de una Escuela de Idiomas. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015 se declara la proposición presentada por FEI como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, requiriendo a la interesada para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, procediera a presentar la documentación preceptiva, y que en fecha 3 de noviembre de 2015, la mercantil interesada presenta determinada documentación, de cuyo análisis se concluye la existencia de una serie de deficiencias.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda otorgar al interesado un último e improrrogable plazo de 3 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento, para que complete o subsane la documentación presentada.

14º Acuerdo, si procede, relativo a la formalización de prórroga del contrato administrativo especial para la explotación de los bares de titularidad municipal destinados a Polideportivo y Piscinas Municipales y Campo de Fútbol. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que tal y como consta en los informes que obran en el expediente, la prórroga de los contratos ha de acordarse antes de su finalización, de forma que a la fecha de la celebración de esta sesión, no resultaría posible acordar tal prórroga, al haber finalizado la vigencia del anterior, sin embargo, y por otro lado, desde la Concejalía de Deportes se ha puesto de manifiesto la necesidad o conveniencia, de continuar prestando servicio a los usuarios y el quebranto o perjuicio que supondría el no disponer de dicha instalación, de forma que plantea la posibilidad de, en tanto se inicia un nuevo procedimiento, de acordar con el adjudicatario inicial la continuidad de la prestación a través de la figura de un contrato menor.

Lo Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda recabar un presupuesto estimativo por parte del adjudicatario actual, para su pertinente aprobación, en su caso, conforme a las normas del contrato menor, previstas en el art. 138 del TRLCSP, al tratarse de un contrato que no genera obligaciones económicas al Ayuntamiento, puesto que su contenido

económico deriva de un canon a abonar por el contratista al ayuntamiento, y siempre que, en ningún caso, sea superior a 18.000 euros, ni tenga una duración superior a un año.

15º Acuerdo, si procede, relativo a la devolución de fianzas prestadas en los procedimientos de cesión de aulas de titularidad municipal y el de gestión del servicio público de una Escuela de Idiomas, por parte de la mercantil FEI. La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable, que obra en el expediente por unanimidad acuerda: Devolver a FEI la fianza prestada por importe de las fianzas prestadas por importe de 3.105,00 y 2.324,30 euros respectivamente.

16º Acuerdo, si procede, relativo a la reclamación administrativa previa a la vía judicial presentada por la mercantil RESPUESTAS AUXILIARES SL. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2015, registrado de entrada el día 21 de octubre con el número 9336, en nombre de la mercantil RESPUESTAS AUXILIARES, presenta reclamación administrativa previa a la vía judicial, de la cantidad de 11.091,66 €. Añade que dicha reclamación ha sido objeto de Informe por parte del jefe del Dpto. de Contratación, que señala literalmente lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en base al informe anterior, emitido por el Jefe del Departamento de Contratación, por unanimidad, acuerda desestimar la reclamación administrativa previa a la vía judicial presentada en nombre de la mercantil RESPUESTAS AUXILIARES mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2015, registrado de entrada el día 21 de octubre con el número 9336.

17º Acuerdo, si procede, relativo a la modificación del contrato de servicios de ampliación de horario de entrada y salida de la EMI “Paso a Pasito” y la EMI Paracuellos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 4 de noviembre se solicita por parte de la Concejalía de Educación se valore la posibilidad legal de ampliar el contrato de servicios de ampliación horaria en las escuelas infantiles, al haberse constatado, la necesidad y conveniencia de incorporar por parte de la empresa adjudicataria un profesional más sobre los inicialmente previstos, por el aumento en la intensidad del trabajo a realizar como consecuencia del cual, el trabajo se estaría viendo mermado, en cuanto a la calidad a ofrecer a los destinatarios, estimándose, por otro lado, el coste de dicha ampliación en un importe total de 2.320,00 €. Añade que de acuerdo con los informes emitidos tanto, por el Jefe del Dpto. de Contratación, como por la Secretaria de la Corporación, la Cláusula 25 y el apartado 17 del Anexo I del Pliego que rigió la licitación, prevén la posibilidad de modificar el contrato hasta un 30% del precio original, en función de necesidades nuevas surgidas con posterioridad a la formalización del contrato, y por ello, considerando que el tipo de licitación fijado en el Pliego fue de 22.213,00 €, resultaría posible ampliar el contrato hasta un importe máximo de 6.663,90 €, exigiéndose, según dichos informes, el acuerdo del órgano competente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, y la formalización de dicha modificación, además de recabar, con carácter previo, la preceptiva viabilidad presupuestaria que ampare el gasto adicional y de dar audiencia previa al contratista para que manifieste lo que considere oportuno.

A la vista de los informes señalados, y recabada la preceptiva viabilidad presupuestaria, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 TRLCSP, por unanimidad, acuerda iniciar expediente de modificación del contrato de servicios, de ampliación de horario de entrada y salida de la EMI “Paso a Pasito” y la EMI Paracuellos dar audiencia a la mercantil SERVICATERING SL, en este expediente al objeto de que en un plazo máximo de 5 días, manifieste lo que considere en defensa de sus derechos.

18º Acuerdo, si procede, relativo a la renuncia a celebrar el contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obra de construcción del edificio municipal multidisciplinar en la calle Real de Burgos. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que actualmente ha finalizado el plazo concedido a los interesados para presentar proposiciones,

habiéndose recibido 4 ofertas, que han sido objeto de valoración por el Comité de Expertos constituido en el presente procedimiento, sin embargo, el Equipo de Gobierno ha decidido finalizar el presente expediente al objeto de reconsiderar el proyecto en sus términos iniciales, considerando un nuevo enfoque urbanístico distinto al inicialmente planteado. Añade que puesto que la consolidación de la idea inicial, tiene un carácter de irreversibilidad que en el momento presente, resulta aun evitable, se ha considerado la posibilidad de renunciar a la celebración del contrato y otorgar un enfoque distinto al planteamiento inicial, con una construcción distinta e incluso con un distinto emplazamiento, que será objeto de nueva licitación.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del informe que obra en el expediente, y de acuerdo con lo recogido en el artículo 155 del TRLCSP, por unanimidad, acuerda: Renunciar a la celebración del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección de obra de construcción del edificio municipal multidisciplinar en la calle Real de Burgos.

19º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del contrato menor de servicios de gestión y organización del Festival de Cortometrajes de Paracuellos de Jarama. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que tal y como se constata en el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, el presente contrato tiene la consideración de contrato menor, por resultar su importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, si bien, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, Apartado 14, del TRLCSP, dicho impuesto debe incluirse a los efectos de determinar el órgano de contratación competente, siendo, esta Junta de Gobierno Local, por tanto titular de dicha competencia al superar el importe total los 18.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Aprobar el gasto y adjudicar el contrato menor para la organización del Festival de Cortometrajes a la mercantil PATIO DE LUCES PRODUCCIONES, por un importe de 17.900,00 € más 3.759,00 € de IVA.

20º Acuerdo, si procede, relativo a la modificación del contrato de obra de ejecución de rebajes en vía pública para acceso a garajes de viviendas en Paracuellos de Jarama. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 10 de noviembre se solicita por parte del Departamento de Obras y Servicios, la ampliación del contrato referido al haberse recibido nuevas solicitudes de rebajes, respecto a las inicialmente consideradas, por un importe de 5.318,61 €. Añade que de acuerdo con los informes emitidos tanto, por el Jefe del Dpto. de Contratación, como por la Secretaria de la Corporación, la Cláusula 25 y el apartado 17 del Anexo I del Pliego que rige la licitación, prevén la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10% del precio original, en función de necesidades nuevas surgidas con posterioridad a la formalización del contrato, por lo que considerando que el tipo de licitación fijado en el Pliego fue de 53.186,11 €, resultaría posible ampliar el contrato, hasta un importe máximo de 5.318,61 €, exigiéndose, según dichos informes, el acuerdo del órgano competente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, y la formalización de dicha modificación, además de recabar, con carácter previo, la preceptiva viabilidad presupuestaria que ampare el gasto adicional y de dar audiencia previa al contratista para que manifieste lo que considere oportuno.

A la vista de los informes señalados, y recabada la preceptiva viabilidad presupuestaria, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 TRLCSP, por unanimidad, acuerda iniciar expediente de modificación del contrato de obra de ejecución de rebajes en vía pública para acceso a garajes de viviendas en Paracuellos de Jarama y dar audiencia a la mercantil ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTOS, en este expediente al objeto de que en un plazo máximo de 5 días, manifieste lo que considere en defensa de sus derechos.

21º Acuerdo si procede relativo expedientes de revisión de oficio. Toma la palabra el Sr. Alcalde y da lectura al expediente del procedimiento para la revisión de oficio del Decreto de Alcaldía dictado en fecha 30 de agosto de 2007, en lo relativo al requerimiento para demolición de porche. Añade que por escrito de fecha 23 de enero del actual, se solicita la

revisión de oficio del Decreto de Alcaldía dictado en fecha 30 de agosto de 2007 por el que se ordenaba la demolición del porche construido, que ha sido admitido a trámite por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, habiéndose emitido por la Vicesecretaría-Intervención se ha emitido informe de fecha 9 de noviembre, que incluye propuesta de resolución, del que se da cuenta. A continuación, se somete a la consideración de esta Junta de gobierno Local a los efectos de que adopte la resolución que estime más conveniente.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe emitido por la Vicesecretaria Interventora, tras amplia deliberación y por unanimidad, acuerda, aprobar la propuesta del expediente de revisión de oficio, “proponiéndose la declaración de nulidad del decreto del 30 de agosto de 2007 en lo referente al requerimiento para demolición del porche construido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 Ley 30/1992, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, al concurrir los supuestos de nulidad del artículo 62. b) y e) de la misma, dado que la orden de demolición se dictó por órgano manifiestamente incompetente y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, y conceder, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes para la defensa de sus intereses”

Finalizado el trámite de audiencia se procederá por el órgano competente a la resolución de las alegaciones que se puedan presentar mediante acuerdo expreso, para a continuación solicitar el preceptivo y vinculante dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid con remisión de lo actuado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 12 de noviembre de 2015